

CONCEJO DELIBERANTE
O - COLON (B)



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1551.

L. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 1ro: Los objetivos fundamentales de las Guarderías Privadas serán los siguientes:

- * Ayudar y complementar a la familia en su función asistencial, formativa y educadora.-
- * Promover el desarrollo bio-psico-social de los niños.-
- * Estimular el proceso de socialización, respetando el marco cultural de donde proviene el niño.-

Artículo 2do: Atenderán una población compuesta por niños sin límites de edad.-

Artículo 3ro: La admisión, inscripción, honorarios, etc., serán establecidos por el propietario dando respuesta a las necesidades de la comunidad.-

Artículo 4to: Deberán contar con, por lo menos, una póliza de seguro que garantice la cobertura total de los riesgos y/o siniestros que se pudiesen producir en su interior, sobre las personas y/o bienes patrimoniales.

DEL PERSONAL.

Artículo 5to: El personal que atienda niños deberá ser idóneo y poseer, como mínimo, un título de especialización docente básica que le permita comprender la naturaleza de cada uno de ellos.

Artículo 6to: el personal auxiliar, asistente, preceptor de servicio deberá presentar certificado de capacitación y/o antecedentes laborales que lo faculten para el desempeño de las funciones específicas.-

Artículo 7mo: Cada una de las personas que desarrollen actividades en la guardería, independientemente de la naturaleza de estas, deberá poseer, indefectiblemente, libreta sanitaria expedida por autoridad competente.-

DEL EDIFICIO.

Artículo 8vo: Deberá contar con ambientes suficientemente amplios, ventilados e iluminados de acuerdo con la cantidad de niños que compongan su población.-

Artículo 9no. Deberá cumplimentar las medidas elementales que garanticen un funcionamiento correcto:

- * La instalación eléctrica deberá ser embutida.
- * Contará con interruptor de energía eléctrica del

diferencial.

* Los enchufes o tomas-corrientes deberán estar fuera del alcance normal de los niños ó con tapas de seguridad.

* Deberá tener previstas normas de seguridad que impidan el libre acceso de los niños a la vía pública, terrazas, balcones, sótanos, altillos, etc.

* Todos los pisos deberán estar en perfectas condiciones de manera que permita una efectiva higienización.

* Los cieloraso deberán estar contruidos con material ignifugo.

* El ambiente destinado a cocina y/o comedor deberá contar con un friso lavable hasta la altura de dos metros, y estará provisto de tela anti-insectos en todas las aberturas que comuniquen con el exterior.

* Deberá estar dotado de matafuegos con capacidad adecuada siendo el Cuerpo de Bomberos, quien aconseje el tamaño y uso de los mismos.-

Artículo 10mo: Estará provisto de, como minimo, un baño interno.-

Artículo 11ro: Deberá cumplir, permanentemente, con todas normas de higiene.-

Artículo 12do: Los ambientes en general deberán ser agradables, y estaran dotados de material ludico y didactico suficiente para la recreación de los niños.-

Artículo 13ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1994.

Arq. CARLOS E. REYBET
SECRETARIO del H.C.D.



JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.